

NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN

**OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA 2016
EPNE-DRGCB-122-2015**

Fecha: Cochabamba, 29 de diciembre 2015
Nº EPNE-GNCO-122-2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 086 del 18 de abril de 2009 se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, que el Decreto Supremo N° 1497 del 20 de febrero de 2013, en su artículo 4 numeral XVIII parágrafo I. indica que las EPNE deberán realizar sus contrataciones de manera directa.

Que la Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 090 de fecha 07 de abril de 2015 se designó a los Responsables del Proceso de Contratación (RPC) y se delegó la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.

POR TANTO:

El RPC en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en base a sus atribuciones, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el informe de Evaluación y Recomendación N° UDAMCB 1478-SG 313/2015 de fecha 28 de diciembre 2015, emitido por el Comité de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación "SERVICIO DE VIGILANCIA 2016" con código N° EPNE-DRGCB-122-2015 a: la Empresa CEFES, representada legalmente por Yussef Alexei Terrazas Miranda por Bs. 79.200,00 (Setenta y nueve mil doscientos 00/100 Bolivianos). A partir de la firma del contra hasta el 31 de diciembre 2016.

TERCERO.- Notificar con la presente Nota Expresa al oferente que participo de la presente contratación.



.....
Ing. Eddy Revollo Panozo
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN





Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Contrato DRGCB- AL-005/2016
De fecha 18 de enero 2016

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA 2016"

Conste por el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO-SERVICIO DE VIGILANCIA 2016**, sujeto a las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Las partes **CONTRATANTES** son:

1 Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, con NIT Nro. **1020269020**, con domicilio en la Avenida Daniel Salamanca N° 722 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el Ing. **EDDY ROLANDO REVOLLO PANOZO** con cédula de identidad Nro. 2761910 Or., en calidad de **DISTRITAL DE REDES DE GAS COCHABAMBA**, delegado para la firma de la presente Adenda al Contrato, en mérito al Poder Especial Nro.130/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, que confiere el Señor Lic. Guillermo Luis Acha Morales en su calidad de Presidente Ejecutivo Interino de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) ante la Notaría N° 021 a cargo de la Dra. Maritza Castro Garnica del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará **EI CONTRATANTE**.

1.1 CEFES empresa unipersonal (vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles) representada legalmente por **YUSSEF ALEXEI TERRAZAS MIRANDA**, con C.I.3801733 CB, con NIT 3801733014 empresa unipersonal legalmente constituida bajo legislación boliviana con Matricula de Comercio N° 122963, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

A los efectos del presente Contrato, las personas identificadas en los numerales 1.1 y 1.2 anteriores, se denominan en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). El **CONTRATANTE**, mediante Proceso de Contratación N° **EPNE-DRGCB-122-2015** para el "Servicio de vigilancia 2016" (en predios de Valle Hermoso) convocó públicamente a empresas interesadas a que presenten documentos administrativos, legales, propuesta técnica y económica, de acuerdo con los términos y Especificaciones Técnicas determinadas en el Informe de Justificación de la Contratación, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 1497 para Contrataciones Directas y su Reglamento RE-SABS-EPNE-YPFB.

La Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, luego de efectuada la recepción de propuestas presentadas realizó el análisis y evaluación de las mismas, elaborando el Informe de Calificación y Recomendación, mismo que fue aprobado por el Responsable de Contratación Directa (RCD), emitiendo para tal efecto, la Nota Expresa de Adjudicación N° EPNE-DRGCB-122-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, por la cual se resuelve adjudicar el proceso de "Servicio de Vigilancia 2016" por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y ser la más conveniente a los intereses del **CONTRATANTE**.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). El objeto del presente contrato es la provisión del **SERVICIO DE VIGILANCIA 2016** para el predio de Valle Hermoso, en adelante se denominará los **SERVICIOS**, suministrados por el **CONTRATISTA** de conformidad con el DCD y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones técnicas, tiempo de entrega y características técnicas establecidas en los documentos respaldatorios del proceso de contratación - Términos de Referencia y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Para la prestación de los **SERVICIOS** dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar la calidad de la misma, el **CONTRATISTA** se obliga a efectuar la provisión de acuerdo a los documentos de contratación y propuesta.

CUARTA.- (PLAZO DEL SERVICIO). El **CONTRATISTA** entregará los **SERVICIOS** en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo acordado entre partes el mismo que tendrá un plazo a partir del 01 de febrero 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El plazo del **SERVICIO**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente y/o modifique el plazo de la prestación del **SERVICIO** mediante un contrato modificatorio.

QUINTA.- (PRECIO O MONTO DEL CONTRATO). El monto total como tope máximo propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de **Bs72.600,00.- (Setenta y dos Mil seiscientos 00/100 Bolivianos)**, detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE TOTAL
1	Servicio de Seguridad Privada para Valle Hermoso Distrito Redes de Gas Cochabamba Gestión 2016	11	Mes	6.600,00	72.600,00

El precio o valor final de la adquisición, será el resultante de aplicar el precio de la propuesta adjudicada a los **SERVICIO** efectiva y realmente provisto.

Queda establecido que el precio consignados en la propuesta adjudicada obligan a la provisión de **SERVICIOS** de manera continua y sin interrupción.

Este precio también comprende todos los costos de gastos de seguro del **SERVICIOS** a ser provistos, es decir, todo otro costo que pueda tener incidencia en el precio hasta su cumplimiento definitivo de forma satisfactoria.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar la provisión de los **SERVICIOS** contratados, dentro del monto establecido, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por provisiones que hiciesen exceder dicho monto.

Las condiciones específicas del presente contrato se encuentran expresamente declaradas en el Documento de Contratación Directa, la misma que es de conocimiento del **CONTRATISTA** y de cumplimiento obligatorio.

SEXTA.- (ANTICIPO).- No aplica en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la retención del siete por ciento (7%) de cada pago el cual será devuelto a la finalización del contrato previa conformidad del servicio.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, será pagado en favor de la **ENTIDAD** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato será enviada:

Al **CONTRATISTA**: Calle -Plaza Mariscal Braun N°1052 Cbba.

Al **CONTRATANTE**: Av. Daniel Salamanca 722.- Cbba.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO). Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- 9.1. Especificaciones Técnicas
- 9.2. Documento de Contratación Directa DCD.
- 9.3. Propuesta Adjudicada.
- 9.4. Informe Técnico de Justificación de Contratación.
- 9.5. Certificado de No Adeudo a las AFP's
- 9.6. NIT

Originales de:

- 9.8. Nota Expresa de Adjudicación.

Otros documentos:

- 9.9. Registro de Comercio de Bolivia.

DECIMA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO).- La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el 01 de febrero de 2016, hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

DECIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente contrato es un Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones: previsión

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Reglamento de Contrataciones RESABS EPNE YPFB
- Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

DECIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión del **CONTRATANTE**, por falta de pago por el Servicio efectuado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **CONTRATANTE**, hasta diez (10) días hábiles posteriores al suceso.

EL **CONTRATANTE**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles siguientes, tomará conocimiento y analizará el reclamo, debiendo emitir su respuesta de forma sustentada al **CONTRATISTA**, para que tome conocimiento y analice la respuesta a objeto de aceptar la misma, o en su caso asumir la acción legal respectiva.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DECIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONTRATISTA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DECIMA CUARTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). No aplica en el presente contrato.

DECIMA QUINTA.- (SUBCONTRATOS). El **CONTRATISTA** podrá realizar la subcontratación de **SERVICIOS**, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los servicios contratados, así como también por los actos y/o omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato de servicios o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

Las subcontrataciones que realice el **CONTRATISTA** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y dispuesto en el monto del Contrato. Ninguna subcontratación efectuada por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, generara responsabilidad alguna al **CONTRATANTE** con respecto a terceros.

DECIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la RCD de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre el cumplimiento del Contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

DECIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

18.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**

18.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1 Resolución a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

El **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por disolución o resolución del CONTRATISTA (sea Empresa unipersonal o Asociación Accidental).



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- b) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- c) Por suspensión del servicio sin justificación.
- d) Cuando el monto de la multa en la prestación del Servicio, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2 Resolución a requerimiento del **CONTRATISTA** por causales atribuibles al **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** para la suspensión del Servicio.
- b) Si apartándose de los términos del contrato el **CONTRATANTE** pretende efectuar aumento o disminución en la prestación del servicio, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha del cumplimiento de los **SERVICIOS**.

18.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al **CONTRATANTE** o al **CONTRATISTA**.

Si en cualquier momento antes de la terminación del servicio objeto del Contrato, el **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión del Servicio, o vayan contra los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, el **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los servicios y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá los Servicios de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **CONTRATANTE**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre del servicio. Con estos datos el **CONTRATANTE** elaborará la liquidación final y el trámite de pago.

18.2.4 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo del Servicio y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **CONTRATISTA**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de provisión de los **SERVICIOS** satisfactoriamente efectuada.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Con base a la liquidación final y establecido los saldos en favor o en contra, cuando corresponda se hará efectiva la ejecución y cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

18.2.5 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al CONTRATISTA.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **SERVICIOS**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD o el CONTRATISTA** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **SERVICIOS** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

DECIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

VIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto por causas señaladas en el Documento de Contratación Directa, previo acuerdo entre partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La referida modificación se realizará a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

El contrato modificatorio podrá admitir la disminución hasta el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

En caso de que signifique una disminución en la adquisición, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El incremento en la cantidad de **SERVICIOS** a proveerse, puede dar lugar a la ampliación del plazo del Contrato, lo que deberá sustentarse debidamente, estableciéndose el plazo de la ampliación.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA.- (FORMA DE PAGO). El **CONTRATISTA** facturará mensualmente por los trabajos realizados, mismos que deberán estar respaldados con documentación debidamente autorizada por el Documento de Contratación Directa y regidos por los precios ofertados y detallados en su propuesta.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Los montos a facturar mensualmente deberán incluir todos los impuestos de ley, siendo un requisito indispensable la cancelación de las facturas. Para poder realizar el cobro por los servicios prestados deberá dar cumplimiento a los estipulado en las especificaciones técnicas.

El monto del presente contrato será pagado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, contra entrega de los **SERVICIOS** prestados mensualmente objeto del presente contrato, previa emisión del Informe de conformidad de cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos.

El pago se realizará a través de transferencias bancarias vía SIGEP.

El incumplimiento en los plazos del servicio y las otras obligaciones que el **CONTRATISTA** asume mediante el presente Contrato, independientemente del monto de los **SERVICIOS**, suspenderá todos y cada uno de los plazos de pago por parte del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN). El **CONTRATISTA** al momento de la entrega del servicio, deberá emitir la factura oficial a favor del **CONTRATANTE**, por el monto del **SERVICIO** a objeto que se haga efectivo el pago; caso contrario dicho pago no se realizará.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIÓN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO). El **CONTRATANTE** solo podrá introducir ajustes en la prestación del **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo a normativa vigente, siempre que no afecten la esencia del presente Contrato.

24.1 Solo podrán introducirse ajustes a la provisión de los **SERVICIOS** establecidos en el objeto del presente Contrato, en casos fortuitos o de fuerza mayor, previa aprobación del Distrital Redes de Gas y Ductos. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por un informe técnico y legal, que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, siempre que no afecten la esencia del presente Contrato, solo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance monto y/o plazo a través de un contrato modificatorio hasta máximo un 10% (diez por ciento) del monto y plazo inicial del contrato.

24.2 El **CONTRATANTE** tendrá la facultad para ordenar por escrito, al **CONTRATISTA**, el incremento o la disminución en la prestación del **SERVICIO** prevista en el Contrato. Este tipo de modificación no viciará ni invalidará el Contrato.

Los términos y condiciones contenidos en este Contrato no podrán ser modificados, excepto en los casos y mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

Ninguna modificación será efectuada por el **CONTRATISTA** sin una orden previa escrita, esta orden escrita tendrá la siguiente modalidad:

Mediante contrato modificatorio. Esta modalidad de modificación extraordinaria en la provisión del **SERVICIO** sólo admite el incremento o la disminución hasta el diez por ciento (10%) del monto original del Contrato.

El **CONTRATANTE** para proceder a la suscripción del Contrato Modificatorio, deberá contar con el informe de recomendación y antecedentes de la Distrital de Redes Gas y Ductos para el procesamiento de su análisis legal y formulación del Contrato antes de su suscripción.

El Contrato Modificatorio, debe ser emitido y suscrito en forma previa a la adquisición de los **SERVICIOS** por parte del **CONTRATISTA**, por lo que no constituye un documento regulador de procedimiento de incremento o disminución de **SERVICIOS**.

El incremento en la provisión del **SERVICIO** a proveerse, en algunos casos puede dar lugar a la ampliación del plazo del Contrato, lo que deberá sustentarse debidamente y establecerse de forma clara el lapso de la ampliación.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por la **ENTIDAD**, se retendrá a favor del contratante la garantía del 7%.

Las causales para la aplicación de multa son las siguientes:

- a) Cuando el **CONTRATISTA**, no efectuara los **SERVICIOS** de acuerdo al plazo establecido.
- b) Cuando el **CONTRATISTA** demorará más de cinco (5) días hábiles en responder las consultas formuladas por escrito por la **ENTIDAD**, en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.

De establecer la **ENTIDAD** que por la aplicación de multas por mora se ha llegado al límite máximo del 10% del monto total del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima.

Las multas serán cobradas mediante descuento establecidos expresamente por la **ENTIDAD**, con base en el informe específico y documentado, de los Certificados de pago mensuales o de la Acta de conformidad final.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

27.1 EL **CONTRATISTA** debera efectuar los **SERVICIOS** con personal debidamente capacitado.

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la prestación del **SERVICIO**, el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del pago para protegerse contra posibles perjuicios.

Desaparecidas las causales que dieron lugar a la retención, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de los problemas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

27.2 El **CONTRATISTA** custodiará todos los **SERVICIOS** a ser provistos, hasta la fecha de conclusión.

27.3 El **CONTRATISTA** deberá realizar la asistencia técnica en la prestación del Servicio.

27.4 El **CONTRATISTA** deberá realizar la capacitación de su personal, de acuerdo a los términos y condiciones de la propuesta adjudicada.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SEGUROS). No corresponde en el presente Contrato

VIGÉSIMA SEPTIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PROVISIÓN). EL **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente la prestación de los **SERVICIOS** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

También el **CONTRATISTA** puede comunicar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de la prestación, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD APLICABLES). Los **SERVICIOS** suministrados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas de calidad mencionadas en las especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INSPECCIÓN).



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- 32.1** Cuando así lo requiera, el **CONTRATANTE** de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas, a través del personal asignado verificara la calidad de los **SERVICIOS** y tendrá derecho a inspeccionar los **SERVICIOS**, a fin de verificar su eficiencia de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Documento Base de Contratación.
- El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **CONTRATISTA**, oportunamente, la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 32.2** Las inspecciones deberán realizarse en las instalaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas. Se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables sobre los **SERVICIOS**, sin cargo alguno para la **ENTIDAD**.
- 32.3** La verificación de los **SERVICIOS** por parte del **CONTRATANTE** mediante inspecciones. El **CONTRATISTA** tiene la potestad de participar en todas las inspecciones que se realicen y tomar conocimiento si estas cumplen o no lo estipulado en el Contrato.
- 32.4** Si los **SERVICIOS** inspeccionados no se ajustan a las especificaciones Técnicas, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **CONTRATISTA** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos o incorporar nuevo personal.

TRIGÉSIMA.- (CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO). En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta:

- Las multas y penalidades, si hubieren.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la adquisición, debe ser elaborada en idioma castellano.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN) Cada una de las partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas partes bajo este contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectuó cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley Nº 004, de fecha 31 de marzo de 2010, (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento, Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz) y/o la "Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas" y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción".

TRIGESIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez, el **ing. Eddy Rolando Revollo Panozo** en representación legal del **CONTRATANTE** y **Yussef Alexei Terrazas Miranda** en representación legal del **CONTRATISTA**.


Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Cochabamba, 18 de enero 2016

Eddy rolando Revollo Panozo
DISTRITAL REDES DE GAS COCHABAMBA
YPFB


Yussef Alexei Terrazas Miranda
CONTRATISTA

M. Patiño D.
c. cuatro ejemplares


Dra. Mariana Teresa Patiño D.
ASESORA LEGAL YPFB - CBBA.
M.C.A. 4850 C.N.A. 15374